



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -  
LABORAL  
**DEMANDANTE:** LUCIA HURTADO MONSALVE  
**DEMANDADO:** FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO Y OTRO  
**RADICADO:** 2013 - 00286

**ASUNTO:** REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Analizado el proceso de la referencia, se observa que la demanda fue admitida en contra de la **NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, y del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y conforme a las constancias de envío de los traslados a las entidades accionadas, se puede verificar que tanto el traslado enviado al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, fueron remitidos de manera equivocada, por las razones que pasan a explicarse a continuación.

El traslado enviado al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, se remitió a la dirección del ente territorial, pero fue dirigido al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, tal como se observa a folios 42 y 43 del expediente.

Por su parte, el traslado remitido al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, fue dirigido a una dirección que no es la de tal entidad.

En este orden de ideas, el Despacho requiere a la parte actora, para que en término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados del presente auto, se sirva remitir nuevamente ambos traslados a las siguientes direcciones:

**a) FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:**  
Calle 43 No. 57 - 14, Bogotá.

**b) DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:** Calle 42 B No. 52 - 106, piso 10, oficina 1010.

Dentro de este mismo término indicado, se deberán aportar al expediente, las respectivas constancias de envío de los traslados a ambas entidades, so pena de incurrir en la causal de desistimiento tácito establecida en el artículo 178 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.  
Igualmente,

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia,  
en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada  
oportunamente al expediente.

**NOTIFIQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZÁLEZ**

**Juez.**

COO.